
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a **seis de agosto de dos mil catorce**.

TERCERA INTERESADA: BUENAVENTURA OCHOA ATAYDE.

En los autos del Juicio de Amparo 1092/2013-II, promovido por Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Entidad Regulada, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Vigésimo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda en la que se señala como **ACTO RECLAMADO**: la resolución de **once de noviembre de dos mil trece**, dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en el Toca **187/2009/2**, en la que se confirmó la resolución interlocutoria de catorce de agosto de dos mil trece, dictada en el juicio especial hipotecario, expediente 536/2008, del índice del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **BUENAVENTURA OCHOA ATAYDE**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **seis de diciembre de dos mil trece**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 6 de agosto de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. César Martínez Uribe
Rúbrica.

(R.- 395282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
En el juicio de amparo directo 76/2014, promovido por LUIS ANGEL MORENO JIMENEZ, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el once de febrero de dos mil catorce, en el toca de apelación 34/2014, se dictó un acuerdo el veintiséis de junio de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada JOANA HERNANDEZ GARCIA, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 10 de julio de 2014.
La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 395378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 433/2014
EDICTO

A: TERCERO INTERESADO HECTOR RAFAEL ARIAS CASTRO.

En el amparo 433/2014-I, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ADAN MONTOYA MARTINEZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIOS EJECUTORES, ADSCRITOS AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama la orden de lanzamiento respecto de la finca número ochocientos ochenta y seis, de la avenida San Rafael, colonia Prados del Nilo, Guadalajara, Jalisco, así como su ejecución; ello, dentro de los autos del juicio civil sumario hipotecario 499/2012; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 9 de julio de 2014.

La Secretaria

Yatzí Julieta Corral Sánchez

Rúbrica.

(R.- 394655)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de julio de dos mil catorce. A: Jessica Quiroz Castillo. En los autos del juicio de amparo 109/2014-V promovido por Gustavo Cortez Mejía contra actos del el Juez de Control en Materia Penal de la Segunda Región en el estado, con residencia en Valle de Santiago, perteneciente a la sede de Pénjamo, Guanajuato (denominación correcta de las señales por el quejoso como Jueces de Oralidad Penal de las Salas I y II de Valle de Santiago, Guanajuato), se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del ocho de septiembre de dos mil catorce.

Irapuato, Guanajuato, a 14 de julio de 2014.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 394677)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil

Dr. Claudio Bernard Núm. 60, 3er. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal,
 C.P. 06720, Teléfono 51-34-12-08

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANDUJANO TREJO MARIA DE LOURDES, en contra de CARLOS JUAREZ MARTINEZ y MARIA DE LOURDES GONZALEZ CAMACHO, número de expediente 550/2009, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señalo LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, UBICADO EN: AVENIDA PRIMERO DE MAYO NUMERO 112, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, AHORA CONOCIDA COMO OCHO DE AGOSTO, DELEGACION ALVARO

OBREGON, C.P. 01180, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'850,037.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en TERCERA almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la Tabla de Avisos de éste juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de CINCO DIAS, con fundamento en lo que disponen los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la CUARTA almoneda, en términos de lo que establece el artículo 479 del ordenamiento legal antes citado aplicado supletoriamente al de comercio. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta. conste.-----

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. José Manuel Pérez León

Rúbrica.

(R.- 396028)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

A: Manuel de Jesús Gutiérrez Fierro, Rafael Camacho Alvarez y Víctor Manuel Velázquez.
(TERCEROS INTERESADOS)

En proveído de dieciséis de julio de dos mil catorce, dictado en el toca penal 223/2013-V, del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, en Tepic, Nayarit, con motivo de la demanda de amparo directo planteada por José Adame Robles, Héctor Cano Flores y Jorge Iván Flores, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Manuel de Jesús Gutiérrez Fierro, Rafael Camacho Alvarez y Víctor Manuel Velázquez, quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, en las instalaciones del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, sito en avenida México, 308 Sur, Colonia San Antonio, código postal 63159, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles, con el objeto que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda en los autos del juicio de amparo directo 456/2014. Apercibidos que de ser omisos, las siguientes notificaciones se harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 28 de julio de 2014.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Juan Manuel Ortiz Flores

Rúbrica.

(R.- 395376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **diecisiete de julio de dos mil catorce**. En el juicio de amparo 558/2014-II-A, promovido por **Xavier Eduardo Mendoza Martínez**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Jesús Solís Sánchez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado Auto de Vinculación a Proceso, autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial en Tlalnepantla en el Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 16 y 19. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con seis minutos del veintidós de julio de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

José Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 395395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Material Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal.

TERCERO INTERESADO: José Francisco Huerta Zamudio

En los autos del Juicio de Amparo indirecto número 156/2014-V promovido por Fianzas Dorama, Sociedad Anónima, antes AXA fianzas, Sociedad Anónima antes ING Fianzas Sociedad Anónima contra actos de la Cuarta Sala Civil y Juez Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la resolución de veintiocho de enero de dos mil catorce, pronunciada en el toca 293/2011/7 y 293/2011/8, del índice de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que confirma la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil trece, pronunciada por el Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, expediente 527/2010, la cual aprobó el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en dicho procedimiento, por la cantidad de doce millones trescientos mil pesos, ordenando se tire la escritura de adjudicación a favor de la parte actora, y la orden de cancelación de la anotación del contrato de fianza celebrado entre Uza Gas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Axa Fianzas, Sociedad Anónima, hoy Fianzas Dorama, Sociedad Anónima, materializado en la póliza de fianza número 000010C50009, de once de marzo de dos mil nueve, y ordena girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado José Francisco Huerta Zamudio a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha once de marzo de dos mil catorce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, a 17 de julio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Cristian Daniel Rosales Romero

Rúbrica.

(R.- 395193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Terceros Perjudicados: TECNO ALARM, S.A. DE C.V., ARTURO I. MADRID RESENDIZ, ARMANDO ZARCO INZUNZA, MARCO CARBAJAL, AUSENCIO VALENTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, PROPIETARIO O EXPLOTE LA FUENTE DE TRABAJO DEMANDADA, El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 753-2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por ALVARO RUIZ GOMEZ, JULIO IGNACIO GARZON, CARLOS HERNANDEZ RAMIREZ, JOSE RUMUALDO ABARCA OLEA Y REINALDO HERNANDEZ SUASTEGUI, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha seis de octubre de dos mil once, dictado en expediente laboral número 01561-2008, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la

Federación" y en algunos de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de junio de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 395063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Chetumal, Quintana Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **151/2013-I-B**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado El embargo realizado en autos del expediente 79/2010, del índice de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, respecto del inmueble del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en la calle Once Sur entre las avenidas Treinta y Treinta y cinco, de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, cuya superficie total es de siete mil ochocientos cincuenta y ocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (7,858.59 M2), con las colindancias siguientes por el Norte con 100.00 metros con calle Once, por el Sur con 99.35 metros, con calle Trece, por el Este con 79.65 metros con calle Treinta y cinco Sur, por el Oeste con 79.10 metros, con Avenida Treinta Sur de Cozumel, Quintana Roo; en esta fecha se ordenó emplazar a la tercero perjudicado **GUARDERIA INFANTIL BUGAMBILIAS, S.C**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero perjudicado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho, esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**.

Chetumal, Quintana Roo, a 3 de junio de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Rogelio Eduardo Leal Mota
Rúbrica.

(R.- 395305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO **ORDINARIO CIVIL** EXPEDIENTE 837/2012-II, PROMOVIDO POR **LA FEDERACION, ESTA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, EN CONTRA DE **TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, **SE DICTO UN AUTO QUE EN ESENCIA DICE:**

“emplácese a juicio por medio de edictos a la demandada **TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; edictos que serán a costa de la actora, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a fin de dar cumplimiento en sus términos al auto admisorio de doce de febrero de dos mil trece; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles...”

PRESTACIONES:

A) “El pago de la cantidad de **\$211,604.32 (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**, por concepto de Obra Pagada No Ejecutada, relativa al tramo de prueba que la demandada no realizó en su totalidad; de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y que se deberá actualizar hasta quedar en completa disposición de la Tesorería de la Federación, lo cual ocurrirá en la etapa de liquidación de sentencia.

B) El pago de la cantidad de **\$230,225.50 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.)**, por concepto de Gastos Financieros de la suma indicada en la prestación anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, vigente al momento de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-X-CE-A-128-W-0-6, y calculados al 30 de junio de 2003; más los que en lo sucesivo se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal; cantidad que será cuantificada a juicio de peritos en Ejecución de Sentencia.

C) El pago de la cantidad de **\$180,448.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de Pago en Exceso de volúmenes de terracerías en el terraplén de acceso al paso inferior vehicular “LA BONITA”; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente al momento de celebrarse el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-X-CE-A-128-W-0-6.

D) El pago de la cantidad de **\$17,905.89 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 89/100 M.N.)**, por concepto de Escalatorias Cubiertas con el importe de la Obra Pagada en Exceso; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigente al momento de celebrarse el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-X-CE-A-128-W-0-6

E) El pago de la cantidad de **\$177,109.71 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 71/100 M.N.)**, por concepto de Gastos Financieros de la suma pagada en exceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, vigente al momento de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-X-CE-A-128-W-0-6 y calculados al 30 de junio de 2003, más los que en lo sucesivo se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal; cantidad que será cuantificada a juicio de peritos en Ejecución de Sentencia.

F) El pago de la cantidad de **\$170,759.46 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**, por concepto de Complemento de Gastos Financieros calculados al importe deducido como bonificación por Índice de Perfil; de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, vigente al momento de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-X-CE-A-128-W-0-6 y calculados al 30 de junio de 2003, más los que en lo sucesivo se sigan generando hasta el pago total de la suerte principal; cantidad que será cuantificada a juicio de peritos en Ejecución de Sentencia.

G) El pago de la cantidad de **\$63,400.83 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 83/100 M.N.)**, por concepto de Pena Convencional, por no concluir con los trabajos en la fecha pactada en el Programa de Obra, de conformidad con la Cláusula DECIMA TERCERA del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 6-X-CE-A-128-W-0-6.

H) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que serán cuantificados en la etapa de Ejecución de Sentencia.”.

AUTO ADMISORIO.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuestas.

Por ende, se ordena correr traslado con copia de la demanda y sus anexos, así como de este proveído debidamente cotejados y sellados, a efecto de que se emplace a la demandada **TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la represente, en el domicilio señalado para tal efecto en esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de **NUEVE DIAS**, produzca su contestación; en el entendido de que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, en términos del artículo 329 del ordenamiento legal citado, y bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles...”.

México, Distrito Federal, a 10 de julio de 2014.

El Secretario Adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Ricardo Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 395580)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO**

Mario Alberto Vega Izaguirre.

En cumplimiento al auto de treinta y uno de julio de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 720/2014, promovido por Francisco Vázquez Chavar, quien por escrito presentado el veintiocho de abril de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas y otras autoridades, que hizo consistir en: la orden de aprehensión girada en su contra. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de treinta de abril de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de treinta y uno de julio de dos mil catorce, se señalaron las once horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tampico, Tamaulipas, a 31 de julio de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
encargada del despacho por licencia de su titular, en términos del primer párrafo,
del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Ma. de Lourdes Reséndiz Balderas

Rúbrica.

Secretario

Luis Alejandro Ruíz Gámez

Rúbrica.

(R.- 395678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1212/2013**, promovido por **Roberto Medina Guadarrama, en su carácter de apoderado legal de "BIENES RAICES EN PROMOCION DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V."**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Tercera Unidad de la Quinta Agencia de Procesos de la Fiscalía de procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de once de octubre pasado, por la que se determinó el no ejercicio de la acción penal, dictada en la averiguación previa FCP/74/T1/782/2012-10, en el que figuran como indiciados **Carlos Torres Correa y Víctor Jesús Ramírez Ramírez**, terceros interesados en este juicio, de quienes a la fecha se desconoce el domicilio donde puedan ser emplazados, por lo que en proveído de dieciséis de julio se ordenó dichos emplazamientos mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a **Carlos Torres Correa y Víctor Jesús Ramírez Ramírez** que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparecen, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 18 de julio 2014.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Juan Manuel Delgado Cruz

Rúbrica.

(R.- 395112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

FIDEL GONZALEZ LAMAS.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 16/2014, promovido por Guillermo Flores Chávez, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Fidel González Lamas, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del uno de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 24 de julio de 2014.

Por acuerdo del Secretario en funciones de Magistrado de Circuito,
 por vacaciones del Titular, en términos del artículo 81, fracción XXII,
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

de conformidad con el oficio CCJ/ST/2856/2014, de diez de junio de dos mil catorce,
 signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial

del Consejo de la Judicatura Federal, firma la Secretaria del

Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Anel Jaramillo Velázquez

Rúbrica.

(R.- 395365)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
SEGUNDA CONVOCATORIA

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de junio, uno de julio y dieciocho de agosto todos del dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de **OTROS** promovido por **KUCINSKI STAVCHANSKY DANIEL** a **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S.A. DE C.V.**, en el cuaderno **PRINCIPAL**, expediente número **69/2014**, ordenó convocar a los accionistas de **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S.A. DE C.V.**, para la celebración de una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, misma que se llevará a cabo el día **DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, la cual tendrá verificativo en el SALON LLAMADO VELAZCO DEL CENTRO DE NEGOCIOS DEL HOTEL CAMINO REAL, UBICADO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 700, COLONIA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

A).- DESIGNACION DE ESCRUTADOR, COMPUTO DE ASISTENCIA Y EN SU CASO, DECLARACION DE ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

II).- PROPOSICION DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LOS EJERCICIOS QUE DETERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS.

III).- DESIGNACION DE COMISARIOS Y ACEPTACION Y PROTESTA DE LOS CARGOS CONFERIDOS. IV).-DECRETO Y APROBACION DE PAGO DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. V).-DISCUSION Y APROBACION DE PAGO DE REMUNERACIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

VI).- NOMBRAMIENTO, RATIFICACION O REMOCION EN SU CASO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

VII).- DISCUSION Y APROBACION DE PROPUESTA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

VIII).- AUTORIZACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA DENUNCIAR PENALMENTE Y EJERCER LAS ACCIONES CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN EN CONTRA DE LOS SOCIOS O DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE HUBIEREN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD DE ALGUN TIPO; ASI COMO LA DESIGNACION DE LA PERSONA QUE POR SI O POR CONDUCTO DE APODERADO PODRA EJERCER LAS DENUNCIAS O ACCIONES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 161 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

IX).- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE EN SU CASO COMPAREZCA ANTE FEDATARIO PUBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

X).- CLAUSURA O CIERRE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ELABORACION Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA RESPECTIVA LOS ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, ACOMPAÑÁNDOSE EN ESTE ULTIMO CASO, COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS INTERVINIENTES .

Se ordena que la convocatoria solicitada se publique a través del Diario Oficial de la Federación debiendo mediar entre su publicación y la fecha de la asamblea por lo menos QUINCE DIAS NATURALES; Asimismo, se hace del conocimiento de los intervinientes que el juicio antes indicado, se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

México, Distrito Federal a dos de junio de dos mil catorce.

---Agréguese a su expediente número 69/2014, el escrito de cuenta del apoderado del promovente DANIEL KUCINSKY STAVCHANSKY, se tiene exhibiendo el instrumento notarial número 1095 (mil noventa y cinco) de fecha quince de mayo de dos mil catorce, ante el Corredor Público número 74 (setenta y cuatro),

Doctor Armando Salazar Chávez, de la cual se advierte la oposición para llevar a cabo la Asamblea de Accionistas previamente convocada en el interior de la empresa "COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PRODIN CENTRO, S.A. DE C.V.", la cual daría inicio a las diez horas del día quince de mayo de dos mil catorce, y cuyo verificativo tendría lugar en el domicilio social de la Sala de Juntas Principal de las oficinas ubicadas en la AVENIDA PONIENTE 134, NUMERO 650, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO DE ESTA CIUDAD, y toda vez que al no permitirles el acceso a dicha empresa dada la oposición de la asistente administrativa de nombre ANABEL ANTONIO LADRON DE GUEVARA, no obstante haber asistido a la misma DANIEL KUCINSKY STAVCHANSKY, su apoderado, el diverso socio JESUS PERNAS LOPEZ, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley de Sociedades Mercantiles, evitando cualquier enfrentamiento entre el peticionario y los socios de la empresa (caso fortuito o fuerza mayor), se señalan **las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, la cual tendrá verificativo en el SALON LLAMADO VELAZCO DEL CENTRO DE NEGOCIOS DEL HOTEL CAMINO REAL, UBICADO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 700, COLONIA ANZUREZ, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ordenándose realizar una segunda convocatoria con expresión de las circunstancias anteriormente referidas, debiendo publicarse a través del Diario Oficial de la Federación mediando entre su publicación y la fecha de asamblea por lo menos QUINCE DIAS NATURALES en consecuencia póngase a disposición del ocurso el oficio de estilo dirigido al Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGELICA VAZQUEZ GONZALEZ ANTE SU C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BEATRIZ DAVILA GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

México, D.F., a 21 de agosto de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 11º de lo Civil
del Distrito Federal

Lic. Beatriz Dávila Gómez

Rúbrica.

(R.- 396064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

MARCO ANTONIO VELAZCO CABRERA.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **842/2011**, promovida por **GILBERTO MODESTO HERNANDEZ LUMBRERAS**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas, derivado del expediente laboral 119/2004, consistente en el laudo de veintiuno de mayo de dos mil diez, resultando como tercero interesado **MARCO ANTONIO VELAZCO CABRERA**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de julio de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. Guillermo Alfonso Loreto Martínez

Rúbrica.

(R.- 396085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 157/2014-III, promovido por Ricardo Balderas Mendoza, en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa y otras autoridades, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y en cumplimiento a los acuerdos de veinticinco de junio y veintiocho de julio de dos mil catorce, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 157/2014-III. Quejoso Ricardo Balderas Mendoza. Terceros interesados: Miguel de Jesús García Mejía y Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal. Autoridades Responsables Ordenadoras: Jueces Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en Tamaulipas; Jueces Primero y Segundo Menores Mixtos del Quinto Distrito Judicial de Tamaulipas, todas con sede en Reynosa; Autoridades Responsables Ejecutoras: Comandante y Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de Tamaulipas, y Comandante de la Policía Preventiva (Sub Inspector de la Policía Estatal Acreditado en Reynosa, denominación correcta), ambas con sede en Reynosa. Acto Reclamado: La orden de aprehensión librada en contra del quejoso Ricardo Balderas Mendoza, por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, dentro de la causa penal 172/2013, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Robo Domiciliario, cometido en agravio de Miguel de Jesús García Mejía.

Antecedentes del acto reclamado: El treinta de septiembre de dos mil trece, se constituyeron en el domicilio ubicado en calle Francisco Márquez, número 412 de la colonia Margarita Maza de Juárez, en Reynosa Tamaulipas, quienes dijeron ser Policías Ministeriales, con la finalidad de privar de la libertad al quejoso Ricardo Balderas Mendoza.

Preceptos Constitucionales: 1, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 22.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del catorce de agosto de dos mil catorce, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas, a 28 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa, encargado del despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Leonel Vázquez Abrego

Rúbrica.

(R.- 396063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

ANTHONY MIRSHA ESCUDERO GARCIA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 584/2014-IV, promovido por **Ernestina López Ortiz**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "La violación procesal cometida por la autoridad señalada como responsable en el desahogo de la audiencia de revisión de actos que tuviera verificativo el día seis de diciembre del año dos mil trece, la resolución interlocutoria de la revisión de actos de ejecución e incidente de cancelación de la orden de embargo dictada con fecha veintidós de enero de dos mil catorce." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en

el cual se les ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 28 de julio de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Edmundo Pedroza Sandín
Rúbrica.

(R.- 395369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **24/2014** del índice de este Tribunal, promovido por **Marvin Iván Jiménez Montiel**, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el que se reclama la resolución de dos de abril de dos mil catorce, en que se confirmó la determinación de veintisiete de septiembre de dos mil trece, dictada por el aludido Juez, en la causa penal 1/2012, que se instruye al quejoso de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Pablo o Paulino Pérez Morales, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días uno, ocho y quince de septiembre de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 4 de agosto de 2014.
El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Donovan Ramón Álvarez González
Rúbrica.

(R.- 395548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 106/2013, promovido por GEOVANNI GARCIA BELTRAN, contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil seis, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 802/2006, se ordenó correr traslado a los terceros interesados Martha Sánchez Reséndiz, Alejandro Durán Cortes o Alejandro Durán Cortés, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 6 de agosto de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Lic. Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 395554)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio No. 312-1/112912/2014
Exped. CNBV.312.211.23 (5555)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO MULTIVA, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO MULTIVA

Cerrada de Tecamachalco No. 45

Col. Reforma Social

11650 México, D.F.

AT'N.: LIC. CARLOS IGNACIO SOTO MANZO

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2014, esta Comisión modifica el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero" (actualmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva), contenida en oficio 101-624 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 31 de octubre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/12941/2014 emitido por esta Comisión el 2 de abril de 2014 y publicado en el propio Diario el 16 de abril del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

CUARTO.- El capital social de Banco Multiva, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, asciende a la cantidad de \$2,775'291,000.00 (dos mil setecientos setenta y cinco millones doscientos noventa y un mil pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto de 2014.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros D

Lic. Jorge Córdova Estrada

Rúbrica.

(R.- 396058)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Capitanía de Puerto
Manzanillo, Colima
EDICTO

C. SERGIO BERNAL SERRATOS

La Capitanía Regional de Puerto en Manzanillo, Col., en términos del artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifica por esta vía, en su calidad de propietario de la embarcación denominada "REY KAMALA" con Matrícula **0601126233-0** de este puerto, misma que se encuentra varada en la posición 19° 4' 18 Norte y 104° 17' 7 Oeste, cercana al área de la VI Región Naval de la Secretaría de Marina, próxima a las vías generales de comunicación por agua, en el Recinto Portuario

de Manzanillo, Col., la cual está deteriorada por falta de mantenimiento, sin tripulación y sin autorización de amarre temporal, razón por la que en términos del artículo 167 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se le ordena tomar las medidas apropiadas a su costa para iniciar de inmediato su remoción o la actividad que resulte necesaria, a un lugar donde no represente obstáculo alguno a la navegación e instalaciones portuarias.

Por lo anterior, se otorga un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la última publicación del presente edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado, apercibido que en caso de omisión, esta autoridad marítima, resolverá sobre el abandono de la embarcación con los elementos que obran en el expediente.

Lo anterior, con fundamento además en los artículos 1º, 2º fracción I, 36 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 7 fracción I, 9 fracciones I y IV, 87, 167 y 169 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 1, 2, 3, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Manzanillo, Col., a 5 de agosto de 2014.
Capitanía Regional de Puerto de Manzanillo. Col.
Cap. de Nav. CG. DEM.
Capitán de Puerto
Marcelino Tapia Minjares
Rúbrica.

(R.- 395953)

ZERO ARTS COMPANY, S.A. DE C.V.

R.F.C. ZAR910422473

ESTADO DE RESULTADOS Y POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

Ventas	0.00	Activo circulante	100,000	Suma el pasivo	0
Costos y gastos	<u>0.00</u>	Activo fijo	<u>0</u>	Capital	
Utilidad neta	0.00	Activo diferido	0	Capital Social	100,000
		Suma el activo	100,000	Pérdidas acumuladas	0
				Suma el capital.	100,000
				Suma el pasivo y el capital	100,000

México, D.F., a 18 de julio de 2014.

Liquidador

José Daniel García Martínez
Rúbrica.

(R.- 395107)

SUPER ARTS LIMITED, S.A. DE C.V.

R.F.C. SAL910419R18

ESTADO DE RESULTADOS Y POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

Ventas	0.00	Activo circulante	8,354	Suma el pasivo	0
Costos y gastos	<u>0.00</u>	Activo fijo	<u>0</u>	Capital	
Utilidad neta	0.00	Activo diferido	0	Capital Social	7,320,500
		Suma el activo	8,354	Pérdidas acumuladas	-7,320,146
				Suma el capital	8,354
				Suma el pasivo y el capital	8,354

México, D.F., a 18 de julio de 2014.

Liquidador

José Daniel García Martínez
Rúbrica.

(R.- 395109)

ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S.C.

PUBLICACION

DE RESOLUCION DE ESCISION

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 228-Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el extracto de las Resoluciones Adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", S.C., celebrada el día 11 de julio de 2014, en la que se acordó la Escisión de la Sociedad como Sociedad Escidente y la creación de "INMUEBLES PARA CAMPUS MARQUESA", S.A. DE C.V., como Sociedad Escindida, enunciándose al efecto la síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción IV de dicho ordenamiento legal, y cuyo texto completo se encuentra a disposición de Socios y acreedores en el domicilio social de la Sociedad Escidente durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la presente publicación y de que la escritura de

protocolización del Acta de Asamblea mencionada se hubiere inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

1.- Se aprobó la escisión de "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", S.C., como Sociedad Escidente y la creación de una nueva Sociedad a la que se le denominará "INMUEBLES PARA CAMPUS MARQUESA", S.A. DE C.V., como Sociedad Escindida.

2.- Se hizo constar que el patrimonio de "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", S.C., se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado por los Socios.

3.- Se hizo constar que los actuales Socios de "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", S.C., tendrán participación en el capital de la Sociedad Escindida precisamente en la misma proporción en que actualmente participan en la Sociedad Escidente.

4.- En base a lo que establece el inciso a) de la fracción IV del ordenamiento legal citado, en la referida Asamblea se acordó que la FORMA de la Escisión será parcial simple con aportación de activos consistente en la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles y activos monetarios de la Sociedad Escidente a la nueva Sociedad Escindida; que en relación a los PLAZOS, dicha operación se realice en base a los Estados Financieros de la Escidente al 30 de junio del año en curso; y que por lo que se refiere a los MECANISMOS se propuso la desincorporación de "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", S.C. de diversos bienes inmuebles y activos monetarios, con base a resultados de la Sociedad al 30 de junio del año en curso y que el resultado de ejercicios anteriores sea capitalizado a efecto de determinar el patrimonio social objeto de la Escisión, lo que implicará una reducción del patrimonio social de la Escidente sin que el porcentaje de participación de los Socios en dicho patrimonio sufra modificación alguna.

5.- En base a lo que establece el inciso d) de la fracción IV del ordenamiento legal citado, se aprobó por los Socios de la Escidente que dicha Sociedad responda solidariamente con la Sociedad Escindida respecto de cualquier obligación por ella asumida.

6.- Se acordó disminuir el capital social de "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", S.C., en la cantidad de \$10'446,806.10 M.N., para quedar en la cantidad de \$3'556,381.00 M.N.

7.- Asimismo se acordó disminuir el capital contable de "ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL", S.C., como Sociedad Escidente, el cual, que incluye el capital social que se disminuye de la Escidente, pasa a formar el capital social de la Sociedad Escindida.

México, D.F., a 14 de agosto de 2014.

Escuela Bancaria y Comercial, S.C.

Representante Legal

C.P. Javier Carlos Prieto Sierra

Rúbrica.

(R.- 396066)

BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
AVISO A LOS ACCIONISTAS
REDUCCION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 16:00 horas del día 18 de diciembre de 2013, se aprobó disminuir el capital social en la cantidad de \$164'000,000.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de 164'000 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil) de acciones.

La reducción antes mencionada, se efectuaría mediante el reembolso a los accionistas de la cantidad de \$1000.00 por cada una de las acciones que se amorticen con motivo de la reducción de Capital Social que se decreta.

Se pagará el reembolso a partir del día 18 de diciembre de 2013, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 383, piso 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., de acuerdo a la liquidez y contra entrega del recibo correspondiente.

De igual forma se resolvió cancelar las 800,000 (ochocientos mil) acciones Serie "O", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) M.N. cada una, emitidas según acuerdo tomado en la asamblea de accionistas de fecha 28 de noviembre de 2013, mismas que se conservaban en tesorería, para ser suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad, conforme a los requerimientos de capital que se presentaren.

En virtud de la disminución el capital social en la cantidad de \$164'000,000.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de 164'000 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil) acciones y la cancelación de las 800,000 (ochocientos mil) acciones que se encontraban en tesorería, a las que se hace referencia en el párrafo que antecede, el capital social ordinario quedaría fijado en la suma

de \$2,603'500,000.00 (Dos mil seiscientos tres millones quinientos mil pesos 00/100) M.N., representado por 2'603,500 (dos millones seiscientos tres mil quinientas) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) M.N. cada una.

En virtud de lo anterior se acordó la modificación al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, quedando redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad tiene un capital ordinario de \$2,603'500,000.00 (Dos mil seiscientos tres millones quinientos mil pesos 00/100) M.N., representado por 2'603,500 (dos millones seiscientos tres mil quinientas) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) M.N. cada una.

El capital social de la sociedad podrá también estar integrado por una parte adicional.

Esto último se aprobó sujeto a las autorizaciones de las autoridades competentes.

México, D.F., a 7 de agosto de 2014.

Banco Interacciones, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Interacciones

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velázquez

Rúbrica.

(R.- 394703)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

EDICTO

ABACO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

Por medio del presente, se notifica la cancelación del Contrato de Depósito Bancario de Títulos en Administración y de Comisión Mercantil No. 60009197 suscrito con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., BANCA DE DESARROLLO, en virtud de que la cuenta relacionada se encuentra en ceros desde el año 2008, y de que dicha Institución Financiera se encuentra revocada a partir de la publicación respectiva por la S.H.C.P. en el D.O.F. de fecha 24 de marzo del 2011.

México, D.F., a 14 de agosto de 2014.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Apoderado Legal

Luis Alonso Pulido Pérez

Rúbrica.

Apoderado Legal

Claudia Adriana Sollano Suárez

Rúbrica.

(R.- 395728)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-CMM-02-14
 CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública **LP-CMM-02-14** para la enajenación de LOTE DE VEHICULOS TERRESTRE.

No. de Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas	Acto de Fallo	Venta por	Precio de venta	Lugar de los Actos
LP-CMM-02-14	5 SEAT CORDOBA MODELO 2007 3 TOYOTA SIENNA MINIVAN MODELO 2006 1 CAMIONETA QUEST MODELO 2008 1 PICK UP FRONTIER MODELO 2008 1 PATHFINDER SE 4X2 T/A COMFORT MODELO 2007 1 VENTURE EXTENDIDA MODELO 2004 1 CHEVY PICK UP MODELO 2002 1 FORD WAGON XL MODELO 1998 1 CAMION FORD-F350 CHASIS MT XL V8 LINEA C/RACA MOD 2008 1 CHEYENNE CHASIS CABINA MODELO 1994 1 RAM PICK UP MODELO 2002 1 RAM PICK UP 1500 CUSTOM V-63.9 MAGNUM MODELO 1999	19 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas.	22 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas.	22 de Septiembre de 2014 a las 10:30 horas.	Partida única	2,190,180.74	En la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales Planta de San Luis Potosí

1 RAM CLUB WAGON 6 CIL MODELO 2000							
1 R35003 CABINITA D.R.T STD. MODELO 2000							

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: En Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S. L. P. C. P. 78395, del 10. al 12 de Septiembre de 2014 de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>

2.- Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar, se podrán verificar el 17 de Septiembre de 2014 previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: Los participantes ganadores, deberán efectuar el pago del 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: El retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la Caja General de Casa de Moneda de México, así como la entrega de la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A).

6.- Subasta: Si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: En la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

1 de septiembre de 2014.

Subdirector Corporativo de Recursos Materiales

Lic. Salomón Kuri Contreras

Rúbrica.

(R.- 395778)